



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00014-2025-SUNARP/ZRIX/UA

Lima, 30 de enero de 2025.

VISTOS;

El Informe N° 00082-2025-SUNARP/ZRIX/UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00246-2025-SUNARP/ZRIX/UA/SAP emitido por la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorándum N° 00147-2025-SUNARP/ZRIX/UPPM emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara “... *al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano*”;

Que, mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, en el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se “...*designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano. Los servicios a ser prestados en cumplimiento de los roles señalados están a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano y de todas las personas naturales y jurídicas que mantengan vínculos con él, no excluyendo ninguna representación del Estado Peruano en el territorio nacional o en el extranjero...*”. Asimismo, en el inciso a) del artículo 48° del referido Reglamento señala que “... *La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es la única Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano...*”;

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece como principio de anualidad presupuestaria, señala que, “... *el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios*”;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00014-2025-SUNARP/ZRIX/UA

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° de la normativa citada, dispone que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1645, establece que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del **Jefe** de Administración o quien haga de sus veces”*;

Que, mediante Directiva N° 001-2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, se establecen los procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado;

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4° de la precitada Directiva, se señala que: *“El Gasto Devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades”* y en el artículo 12, que *“La autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa”*;

Que, mediante Informe N° 00246-2025-SUNARP/ZRIX/UA/SAP de fecha 29 de enero de 2025, el Coordinador (e) de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio, emitió opinión técnica a fin de que se reconozcan la deuda por el servicio de garantía de soporte y buen funcionamiento de los equipos de la Infraestructura de Base de Datos, por el período comprendido del 14 de agosto al 13 de diciembre 2024, a favor del proveedor Grupo D2D Solutions S.A.C., por la suma ascendente a S/ 821,280.00 (Ochocientos veintiún mil doscientos ochenta con 00/100 Soles), correspondiente al ejercicio presupuestal 2024; haciendo presente que la Jefa de la Unidad de Planeamiento; Presupuesto y Modernización, mediante Memorándum N° 00147-2025-SUNARP/ZRIX/UPPM de fecha 17 de enero de 2025, comunica que *“... se ha efectuado la aprobación de la certificación de crédito presupuestario en el SIAF - Operaciones en Línea, Registro **SIAF N° 039**...”* y requiere opinión legal al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 00082-2025-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 30 de enero de 2025 el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que *“... resulta legalmente viable aprobar el reconocimiento y abono de créditos internos*



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00014-2025-SUNARP/ZRIX/UA

*y devengados a favor del **Grupo D2D Solutions S.A.C.**, por el monto de S/ 821,280.00 (Ochocientos veintiún mil doscientos ochenta con 00/100 Soles)...*";

Que, en consecuencia, resulta procedente reconocer el crédito y efectuar el pago de la referida obligación por la prestación efectuada detallada los documentos precedentes para lo cual debe emitirse el acto administrativo que lo autorice a favor de la empresa citada, por la suma ascendente a S/ 821,280.00 (Ochocientos veintiún mil doscientos ochenta con 00/100 Soles), con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2025, contándose con la conformidad respectiva y la certificación de crédito presupuestario;

Con el visto del Coordinador (e) de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – y su modificatoria, la Directiva N° 001-2024-EF/52.06; y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso m) del artículo 30° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022; y, en mérito a la designación efectuada a través de Resolución Jefatural N° 189-2023-SUNARP/ZRIX/JEF, de fecha 31 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER el reconocimiento de crédito a favor del proveedor **Grupo D2D Solutions S.A.C.** por el importe de S/ 821,280.00 (Ochocientos veintiún mil doscientos ochenta con 00/100 Soles), con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda con el registro del compromiso de la presente Resolución, la Subunidad de Contabilidad proceda con el registro del devengado y la Subunidad de Tesorería efectúe el pago respectivo. El trámite del pago señalado en el artículo precedente se realizará con cargo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- EL EGRESO que genere la presente resolución se afecta al Presupuesto de la Zona Registral N° IX, Unidad Ejecutora 002 SUNARP- Sede Lima del Pliego Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, con cargo a la Especifica del Gasto 2.3.2.7.4.3 Soporte Técnico.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al proveedor **Grupo D2D Solutions S.A.C.**, para conocimiento y fines correspondientes.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00014-2025-SUNARP/ZRIX/UA

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen institucional publique la presente Resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente

CARLOS VÍCTOR FRASSINETTI LA SERNA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° IX – SUNARP